

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de marzo de dos mil, siendo las 9.30hs., se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Proyecto de modificación de la Ley N° 50, en sus artículos: 4° inc. A); 18°; 19°; 19° bis; 20°; 21°; 25°; 31°; 41°; 42°; 49° y 75°.
- 2- Solicitudes de informe al Secretario Contable respecto al plan de trabajo y lineamientos implementados en función de la eliminación de las Coordinaciones.
- 3- Análisis del reglamento del I.E.T.E.I - Portada del TCE ante el Plentariado Permanente en la reunión a realizarse durante los días 15 al 17 del corriente en la Provincia de San Luis.

Punto 1: Luego de efectuada una profunda revisión del texto legal y las modificaciones establecidas en el proyecto de Presidencia, se aprueba en general la necesidad de realizar adecuaciones a la ley orgánica del Tribunal y se procede al detallado de cada uno de los artículos de la norma.

Con respecto a lo cual se dispone que por Presidencia se realicen las conexiones propuestas a fin de dar a conocer a los miembros el texto definitivo del proyecto que será puesto a consideración de los hon. Legisladores.

Punto 2: Debido a la ausencia del Sr. Secretario Contable, este punto



to se propone para un próximo encuentro.

Punto 3: Luego de considerar diferentes fortunas, se resuelve autorizar al Sr. Presidente a votar por la afirmativa respecto de la aprobación del proyecto de estructura del I.E.T.E.I. en la próxima reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, que se llevará a cabo en la Provincia de San Luis, el próximo 15, 16 y 17 del corriente mes y año.

Punto 4: Presidencia expone un proyecto de resolución mediante el cual se produce el llamado a concurso para cubrir la vacante de Director de Administración, Categoría B1, con los requisitos y valuación determinados en el Anexo I de dicho proyecto. Se aprueba por unanimidad, instruyendo que por Secretaría de miembros se proceda a la materialización del acto administrativo y a la vez se redacte proyecto de resolución de Presidencia por la cual se disponga que, hasta que la vacante sea cubierta, la responsabilidad del área de administración estará en cabeza del agente que revista mayor antigüedad en dicho área.

Punto 5: Por Presidencia se propone el tratamiento del expediente N° 39/2000, caratulado: "s/ solicita dictamen s/ licencias, Secretarios y Vocales del T.C.P.", debido a que por Informe Legal N° 12/2000, la Sra. Penedo se clause de intervenir conforme a lo premiado en el Art. 27° inc b) de la Ley N° 22.140. Cuando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría solicita ser impuesto del contenido del expediente en cuestión, luego de lo cual indica que, en su opinión, la Presidencia solicitó a fajas 1 y 2, la intervención para la preparación de un Acuerdo Plenario que rige el comportamiento de los Vocales para casos de ausencia, por no estar contemplados en el Estatuto del Empleado Público (art. 169 cd), no se supo que la opinión legal es a los efectos de la prepa-

ración y confección de una norma general en donde queda a fuera toda conmutación personal, porque no hay dictamen al respecto. Luego de un breve debate, se arriba al entendimiento que la ausencia de normativa específica se funda en el artículo 26° Inc. e) de la Ley N° 50, que pone en cabeza del Plenario de Vocales la Superintendencia de cada Vocal; en virtud del ejercicio de tal protesta se requieren las debidas consideraciones al Sr. Vocal Legal admitiéndose las mismas, razón por la cual se da por terminado el tema ordenándose el archivo del expediente. —

Punto 6: Presidencia expone que en cumplimiento de lo dispuesto en reunión plenaria de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha solicitado al Sr. Proctor la confección de un dictamen jurídico a fin de que se expida sobre el tenor del reclamo efectuado por la agente Mónica Falgout. En atención a ello el Sr. Vocal Legal se expide mediante Nota Interna N° 34/2000, indicando la inhabilidad del asunto para convalidar actos firmes y consentidos. Luego de un intenso debate se concluye en la imposibilidad de resolver el tema planteado por la peticionante a fojas 1 a 3 del expte. Pres N° 440/99. Se dispone invitar a la peticionante a tomar vista del expediente el que, una vez incorporada copia certificada del presente acta y notificada la agente, será remitido al archivo. —

No siendo para más, se da por finada lizado el presente acto en la ciudad y fecha antes indicada. —

Acuerdo Plenario N° 221